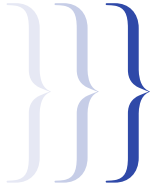


CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS EN  
INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA  
E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO  
E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSITAT  
DE GIRONA

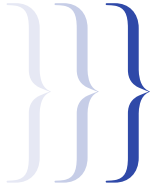
—  
Aprobado por el Consejo de Gobierno  
9/2024 de 31 de octubre, 2024



# Contenido

<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2. Objeto y ámbito de aplicación</b>	<b>5</b>
<b>3. Desarrollo de la investigación</b>	<b>7</b>
Diseño y metodología	7
Infraestructuras de investigación	8
Recogida y custodia de muestras, materiales y datos	9
Muestras	9
Materiales y productos	9
Datos y resultados	10
Registro, conservación y custodia del material y los datos	10
Condiciones particulares de la investigación con seres humanos	11
Investigación con animales de experimentación	12
Investigación en espacios naturales y del patrimonio cultural	13
Seguridad, salud y protección del medio ambiente	13
Igualdad de género	14
<b>4. La colaboración en investigación</b>	<b>15</b>
Grupo de investigación	15
Colaboraciones externas	15
Actividades realizadas para terceros	16
Subcontratación	17
<b>5. Difusión y protección de los resultados</b>	<b>18</b>
Publicación científica	18
Gestión y protección de resultados	19
Autoría	19
Agradecimientos, créditos institucionales y ayudas	20
Perfil del personal investigador y filiación	20
Comunicación de los resultados a la sociedad	21
Corrección de errores y retractación	21
<b>6. Formación, supervisión y tutoría</b>	<b>22</b>

<b>7. Revisión, evaluación y gestión de la investigación.....</b>	<b>23</b>
Actividades de evaluación y gestión .....	23
Uso de las publicaciones a efectos de evaluación .....	24
<b>8. Conflictos de interés .....</b>	<b>24</b>
<b>9. Transgresiones de la integridad en la investigación .....</b>	<b>25</b>
Mala praxis en la investigación y otras prácticas inaceptables .....	25
Procedimiento para abordar las transgresiones y las denuncias de mala praxis .....	27
<b>10. Compromiso institucional de difusión, aplicación     y actualización .....</b>	<b>28</b>
<b>11. Documentos de referencia.....</b>	<b>29</b>
<b>Anexo 1. Proceso de redacción del Código.....</b>	<b>30</b>
<b>Anexo 2. Participantes de la UdG en los grupos de trabajo.....</b>	<b>31</b>



# 1. Introducción

**La investigación es uno de los motores que impulsan el progreso y el desarrollo de la sociedad, y constituye un pilar fundamental en el avance del conocimiento y la solución de los retos a los que se enfrenta la humanidad. Reconociendo la importancia de la integridad, la ética y la excelencia en la actividad investigadora, la Universitat de Girona adquiere un compromiso inequívoco con la promoción y defensa de los más altos estándares de conducta a todos los niveles en esta actividad.**

2018



2020



2024  
CBP

Este compromiso implicó que el 10 de octubre de 2018 la UdG se adhiriera formalmente –y se comprometiera a observar– las recomendaciones de la Carta europea para el personal investigador y del Código de conducta para la contratación de personal investigador, de la Comisión Europea.

Este compromiso se instrumentaliza y se hace efectivo iniciando un proceso de autoevaluación y definiendo un plan de actuación para la mejora continua, que conduce a conseguir que el 2 de junio de 2020 la UdG sea reconocida por la Comisión Europea con el sello europeo para la Excelencia de Recursos Humanos en Investigación (Human Resources Strategy for Researchers-HRS4R).

Este Código de buenas prácticas en investigación, desarrollo e innovación de la Universitat de Girona (en adelante, Código o CBP) emana de ese compromiso y de esa estrategia. Representa un conjunto de principios y directrices concebido para fomentar la integridad, la transparencia, la calidad, el respeto y la equidad en el desarrollo de la investigación, al tiempo que busca mejorar las condiciones laborales y el desarrollo profesional del personal docente e investigador (PDI) y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).

**Con este CBP, la UdG busca reforzar la confianza pública en la investigación, promover la cultura institucional, mejorar la calidad de los resultados y garantizar un entorno laboral favorable para la realización de actividades de investigación, innovación y transferencia de conocimiento. Además, se pretende fomentar la colaboración y la cooperación entre los miembros de la comunidad, con el objetivo último de contribuir de forma efectiva al progreso de la sociedad y al bienestar de la humanidad.**

Por todo ello, el Código debe servir como guía para toda la comunidad universitaria.

Este Código se ha elaborado siguiendo un proceso de participación abierto a toda la comunidad de la UdG según se detalla en el anexo 1, considerando:

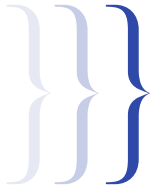
- » Los principios de la Carta y el Código de conducta de la Unión Europea.
- » Las directrices del Código de conducta europeo para la integridad en la investigación de ALLEA (European Federation of Academies of Sciences and Humanities).
- » El programa para la integridad de la investigación y las recomendaciones del Comité para la Integridad de la Investigación en Catalunya (CIR-CAT).
- » El contenido y alcance de códigos de buenas prácticas de instituciones públicas de investigación nacionales e internacionales ([apartado 11](#)).

Los [anexos 1](#) y [2](#), sobre las fases de redacción y los participantes.

---

*El Código ha sido revisado por el Comité de Ética y Bioseguridad de la Investigación, ha recibido el informe favorable de las dos comisiones delegadas del Consejo de Gobierno: la de Investigación, Transferencia y Doctorado y la de Personal. Finalmente, ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria 9/2024, de 31 de octubre de 2024.*

---



## 2. Objeto y ámbito de aplicación

Este Código establece el marco general de actuación para la realización de actividades de investigación, innovación y transferencia,<sup>1</sup> así como de formación en la investigación, en la UdG. Su contenido es complementario a lo que disponen las normas legales existentes y es aplicable a toda la comunidad universitaria que realice actividades relacionadas con la investigación, incluidas las personas en prácticas o en formación y el personal de entidades participadas mayoritariamente o controladas por la Universidad que no dispongan de código propio.

El Código es un **instrumento colectivo de autorregulación** y constituye un conjunto de **pautas de actuación, recomendaciones y compromisos** sobre la realización de las actividades de investigación. Su fuerza radica en el hecho de que incluye preceptos legales, pero también en su aceptación voluntaria por parte de todos los actores involucrados en la investigación en la UdG, y muy especialmente, el personal investigador.

Se erige como un **marco de referencia ética y profesional** destinado a guiar a los miembros de la comunidad universitaria en la realización de su

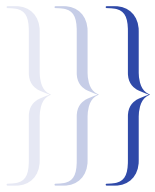
---

<sup>1</sup> De ahora en adelante, cuando hablemos de investigación emplearemos este término en un sentido amplio y se entenderá que nos referimos a investigación, innovación y transferencia.

labor asociada a la investigación con **responsabilidad, transparencia y honestidad**. Inspirado en los principios de **integridad académica, equidad, respeto a la dignidad humana y cuidado del entorno**, este código busca fomentar una cultura de investigación basada en valores y principios éticos irrenunciables.

Todos los actores involucrados en la investigación en la UdG –**personal docente e investigador, estudiantado y personal técnico de gestión y apoyo a la actividad de investigación**– que suscribimos este Código nos comprometemos a:

- » Adherirnos a los más altos estándares de conducta en todas las etapas del proceso.
- » Adoptar prácticas éticas en la investigación, preservar la integridad científica, gestionar de forma adecuada la información y promover un clima de trabajo respetuoso, inclusivo y equitativo.
- » Respetar la dignidad y los derechos de todas las personas involucradas en la investigación, así como preservar la veracidad, objetividad e imparcialidad en la recopilación, análisis e interpretación de los datos.
- » Proteger la confidencialidad de cualquier información, especialmente si es sensible, y garantizar la adecuada gestión y divulgación de los resultados de la investigación.
- » Promover un ambiente de trabajo inclusivo, colaborativo y respetuoso, en el que prevalezca la honestidad intelectual y se estimule el debate constructivo, conscientes de que el avance del conocimiento exige el libre intercambio de ideas y la colaboración entre iguales.
- » Garantizar el correcto acompañamiento del personal investigador en formación en la Universidad, proporcionándole recursos y apoyo para su desarrollo profesional y académico.
- » Fomentar la adquisición de buenas prácticas científicas desde la etapa de formación de los investigadores, velando por la transmisión de valores éticos y rigor científico en todos los procesos de aprendizaje e investigación.
- » Comunicar tanto a la comunidad académica como al tejido social y productivo los procesos y resultados de la investigación de la forma más abierta posible, preservando la confidencialidad en los casos requeridos.
- » Velar por el equilibrio personal y el respeto entre todos los protagonistas de la investigación: personal investigador senior y en formación y personal de gestión y apoyo a la actividad de investigación.
- » Mantener separadas la esfera profesional de la estrictamente privada y personal, para salvaguardar la independencia de criterio.
- » Impulsar la adopción en toda la Universidad de las buenas prácticas de realización, gestión y comunicación de la investigación y la transferencia, promocionando una cultura de mejora continua e innovación.



### 3. Desarrollo de la investigación

Los Estatutos de la UdG definen la investigación y la innovación como una función fundamental de la Universitat de Girona, y como un derecho y un deber del personal docente e investigador. **Esta investigación debe contribuir a la generación de conocimiento científico, y debe llevarse a cabo teniendo en cuenta los principios y prácticas fundamentales de cada disciplina y de acuerdo con sus estándares de calidad.**

La UdG reconoce y garantiza la libertad de investigación, en el marco de los principios de la Universidad, y según los términos recogidos en sus Estatutos.

Con carácter general, el personal investigador solo debe realizar tareas para las que esté debidamente cualificado. Además, deberá actualizar sus conocimientos periódicamente, elevar sus necesidades de formación a la persona responsable de la unidad de investigación en la que se integre o al órgano institucional competente en la materia, y participar en las acciones formativas programadas por la institución que le permitan cumplir correctamente las funciones inherentes a su puesto de trabajo.



#### Diseño y metodología

**La investigación debe llevarse a cabo a partir de estudios con un diseño apropiado para responder a las preguntas de investigación formuladas, y que permitan la obtención de información veraz y completa.** Las personas investigadoras diseñan, llevan a cabo, analizan y documentan su investigación de forma precisa, transparente y reflexiva.

Los protocolos de investigación tienen en cuenta –y son sensibles– a las diferencias relevantes entre los participantes en la investigación, tales como edad, género, sexo, cultura, religión, visión del mundo, procedencia étnica, ubicación geográfica, clase social y discapacidad.

El diseño debe hacer un uso óptimo de los recursos y metodologías disponibles, y debe buscar una mejora, una transformación o un avance en el conocimiento y en la práctica. **Todos los procedimientos y métodos utilizados estarán debidamente referenciados y documentados para permitir revisiones posteriores.**

**El diseño de la investigación debe incluir un plan de gestión de datos.** Los resultados deben poder ser utilizados, analizados e interpretados por cualquier investigador del mismo campo de conocimiento, lo que aumenta la eficiencia de la investigación. Siempre que sea posible, el análisis y la interpretación debe realizarse con métodos estadísticos idóneos.

## La propiedad de los resultados de la investigación llevada a cabo en la UdG y generada por su personal corresponde a la Universitat de Girona.

La práctica de procedimientos y la utilización de materiales potencialmente peligrosos **debe llevarse a cabo de acuerdo con las regulaciones y guías de buenas prácticas que garantizan la seguridad tanto de la comunidad investigadora y universitaria como del medio ambiente**. Las personas investigadoras responsables deben comprometerse a cumplir y hacer cumplir las medidas necesarias de seguridad, salud laboral y protección del medio ambiente.



### Infraestructuras de investigación

Para llevar a cabo la planificación de las actividades de investigación, **los responsables de la investigación deben garantizar que las instalaciones, equipamientos y materiales empleados son adecuados, en cuanto a la seguridad de las personas que trabajan en ella, la preservación del medio ambiente y la calidad y fiabilidad de los resultados del trabajo**.

Las personas investigadoras deben velar por que todo el equipamiento utilizado en los proyectos de investigación esté sometido a un mantenimiento preventivo adecuado, para evitar un mal funcionamiento que pueda alterar los resultados. También debe estar sometido a una pauta de verificación de su funcionamiento o calibración, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y según el uso que se le dé (rango de trabajo, frecuencia de uso, etc.), para garantizar la fiabilidad de las medidas y datos obtenidos. Estos planes de mantenimiento y verificación o calibración deben elaborarse respetando los principios básicos de eficiencia, adecuación al uso del equipo y responsabilidad en el uso de los recursos.

**Todo el personal que tenga que utilizar un equipamiento debe recibir la formación y las instrucciones adecuadas para utilizarlo de manera correcta**, debe cumplir la legislación vigente y las certificaciones de calidad, cuando sea el caso, y disponer de los permisos y titulaciones requeridos para ese uso. Cuando sea necesario, se recogerán y mantendrán estas instrucciones en procedimientos normalizados e instrucciones de trabajo, o se recurrirá a los manuales de uso.

Cada equipamiento debe tener un responsable, que será por defecto el personal investigador que haya gestionado su adquisición. Este responsable debe promover el uso compartido del equipamiento para que sea utilizado para otras actividades de investigación de la institución, siempre que se respeten las restricciones de los fondos de financiación y se tenga el visto bueno del responsable.

En la compra de nuevo equipamiento debe tenerse en cuenta la adecuación a las necesidades de la investigación y la formación del personal que debe



gestionarla, así como la eficiencia energética, el consumo de agua y la peligrosidad, tanto de los equipos como del material fungible que requieran.

**Todo el equipamiento adquirido pasa a formar parte del patrimonio de la UdG y debe quedar debidamente registrado en el inventario, según los procedimientos establecidos.** El equipamiento científico debe estar identificado de forma que se garantice la trazabilidad de los resultados de la investigación.

En caso de cesión de equipamiento (de otras entidades a la UdG o de la UdG a otras entidades) deberá establecerse un convenio que delimite la propiedad del equipamiento, el tiempo de cesión y los usos que de él pueden hacerse.



### Recogida y custodia de muestras, materiales y datos

Los proyectos de investigación deben ejecutarse de acuerdo con el protocolo de investigación aprobado, y cualquier cambio debe estar justificado. Este protocolo debe incluir, en su caso, la obtención de muestras, el sistema de recogida de datos, los registros de los procedimientos y de los resultados, la eliminación de residuos y la custodia y conservación de todos los materiales y datos que sean relevantes.



### Muestras

La obtención de muestras y la recogida de datos experimentales debe realizarse siempre con los permisos necesarios, teniendo en cuenta criterios éticos y de sostenibilidad y dejando claro el uso que se hará de ellos. Cualquier uso adicional de las muestras o de los datos experimentales requiere informar a las personas interesadas (si las hubiere) y, en su caso, obtener nuevos permisos. En el caso de trabajar con muestras o datos experimentales que involucren a seres humanos o animales hay que tener en cuenta las condiciones particulares que se detallan en los apartados correspondientes.



### Materiales y productos

Los materiales y productos que se utilizan en proyectos de investigación deben adquirirse legalmente, mediante distribuidores autorizados y utilizando los procedimientos de compra establecidos por la Universidad. Tienen que estar correctamente identificados y almacenados, y su uso debe ser siempre seguro y adecuado a sus especificaciones.



## Datos y resultados

**El procesamiento de los datos y la obtención de resultados debe realizarse con rigor, dentro de los parámetros de la investigación científica y teniendo en cuenta los consensos de cada disciplina.** Se deben tomar precauciones contra todos los sesgos, conscientes e inconscientes, que pueden afectar a los resultados y conclusiones: en la obtención o selección de las muestras, en los análisis de los datos experimentales, y también en su interpretación y en la publicación.

Siempre que sea posible los resultados de la investigación (también los negativos) se comunicarán de forma que puedan llegar a la comunidad científica y a la población en general.

Toda la documentación primaria (cuadernos de recogida de datos, bases de datos, etc.), así como el material obtenido durante la investigación, son propiedad de la UdG y deben encontrarse o gestionarse en la unidad a la que está vinculada la persona responsable del proyecto.

En caso de cambiar de institución o grupo, y siempre que sea necesario, la persona responsable del proyecto puede facilitar a la que cambia de centro una copia de todos los libros de registro o de una parte, una copia de la información electrónica existente, también de los cuadernos de recogida de datos, o partes del material disponible, a través de un acuerdo de desvinculación. Cuando el cambio afecta a la persona responsable de la investigación, este proceso debe realizarse bajo la responsabilidad y la supervisión de la dirección de la persona responsable del grupo de investigación, o del instituto o departamento donde tenga adscrita la investigación.



## Registro, conservación y custodia del material y los datos

**Las personas investigadoras, las instituciones de investigación y las organizaciones garantizan adecuadamente una gestión de conservación, trazabilidad y preservación de todos los datos, metadatos, protocolos, código, software y otro material de investigación durante un período de al menos 5 años después de la finalización del proyecto, si el organismo o entidad financiadora no establece un plazo superior.** También debe garantizarse la privacidad, el control del uso de ese material y, en su caso, su destrucción adecuada y segura.

El registro, almacenamiento y custodia del material derivado del transcurso de una investigación son responsabilidad de la coordinación del proyecto y deben adecuarse a la normativa vigente. Antes de participar en un proyecto, la coordinación debe asegurarse de que en la UdG existirá el apoyo y las infraestructuras necesarias para que el tratamiento de muestras, materiales y datos sea posible.

La recogida de muestras, las metodologías y los resultados obtenidos deben quedar registrados en soportes documentales adecuados (por ejemplo, en las libretas de laboratorio) y, cuando sea posible, conforme a estándares de calidad internacional (normas ISO, etc.). Este registro debe garantizar la trazabilidad de las muestras y de los datos experimentales, de los reactivos y de los resultados.

Todas las personas que hayan participado en la investigación deben poder acceder a la información de los datos obtenidos y a su interpretación.

El registro que se lleve a cabo en soporte físico será preferentemente en libros de notas indexados y con páginas encuadernadas (no intercambiables ni eliminables) y numeradas. El material que no se pueda adjuntar debe guardarse en un dossier con un sistema de referencia cruzada entre los dos documentos.

El sistema informático de registro debe ser el que la UdG ponga a disposición de las personas que realizan investigación, siempre que sea posible. Habrá que realizar copias de seguridad periódicamente, garantizar la privacidad y tener previstos mecanismos de recuperación adecuados si se producen cambios de soporte. Se debe evitar la divulgación de los datos por errores, desconocimiento o falta de protección.

Las personas investigadoras, las instituciones de investigación y las organizaciones garantizan que el acceso a los datos será lo más abierto posible, tan cerrado como sea necesario y, cuando sea procedente, que sea compatible con los principios FAIR (fácil de encontrar, accesible, interoperable y reutilizable) para la gestión de los datos, siguiendo las directrices de los organismos financiadores y la política de ciencia abierta de la institución.

Siempre que sea posible y relevante, las personas investigadoras deberían incorporar actividades de ciencia ciudadana en sus proyectos.



### **Condiciones particulares de la investigación con seres humanos**

Se define la investigación con seres humanos como cualquier tipo de procedimiento que involucre recogida de datos personales, respuestas de encuestas y cuestionarios, donación de muestras biológicas o participación en estudios experimentales. En este tipo de investigación el proceso de obtención de datos puede ser complejo y no siempre se puede repetir, por lo que el equipo de investigación debe prestar especial atención a la calidad de la recogida y al procedimiento de custodia. La recogida y el uso de las muestras o de la información debe realizarse cumpliendo la normativa vigente.

**Todo protocolo de investigación que implique la participación directa de personas o que se base en cualquier información o dato de carácter**

**personal debe tener la aprobación del Comité de Ética de la Investigación de la UdG.** En caso de que la investigación sea con muestras biológicas o se desarrolle vinculada a centros de salud (hospitales, centros de atención primaria, centros sociosanitarios) será el Comité de Ética de Investigación (CEI) competente quien considere la aprobación del protocolo. Cualquier cambio en el protocolo aprobado debe ser comunicado al comité que haya realizado la evaluación, que podrá reconsiderar su aprobación.

Las personas investigadoras deben explicar a los participantes (o a los representantes legales de las personas consideradas jurídicamente incapaces de consentir) el diseño del estudio, hacer explícito cualquier conflicto de interés u otra información relevante –por ejemplo, beneficios, riesgos...– que pueda influir en la decisión, a fin de asegurar una decisión libre y voluntaria. Una vez efectuado lo anterior, es necesario obtener el consentimiento informado, preferentemente de forma escrita. A criterio del comité de ética correspondiente se puede limitar la explicación sobre el diseño del estudio, si existe justificación científica y se garantiza siempre la libertad de participación, la confidencialidad y la seguridad de los sujetos.

En cualquier caso, una vez finalizado el estudio todos los participantes deben ser informados de los objetivos (si excepcionalmente no se los habían presentado), de los resultados generales y de las conclusiones de la investigación. En situaciones concretas, y también según indique el comité de ética correspondiente, pueden darse los resultados individuales a cada uno de los participantes.



**Los investigadores deben adquirir el compromiso explícito de guardar la debida confidencialidad de todo aquello que se pueda conocer de las personas que participen en un proyecto, de acuerdo con lo que establece la normativa sobre protección de datos de carácter personal.**

En caso de que en actividades de investigación se prevea la participación del estudiantado, es necesario tener especial cuidado en que esta participación sea libre.

### Investigación con animales de experimentación

Se considera como animal de experimentación todo animal que haya sido criado, mantenido o capturado con el único objetivo de llevar a cabo un trabajo experimental. **Siempre deberá solicitarse y obtener una autorización del comité de ética de experimentación animal.** El uso para la investigación con animales o con material animal proveniente de otras actividades (comerciales o recreativas, como por ejemplo de explotación ganadera o de caza) no necesita autorización si el tratamiento que reciben los animales en el transcurso de esta actividad cumple la legislación vigente y la muestra se obtiene por métodos no invasivos o de un animal ya muerto.

**Todas las actividades de investigación y de docencia que se lleven a cabo con animales de experimentación deben desarrollarse de acuerdo con los principios de reemplazo, reducción y refinamiento (3R):** se debe procurar sustituir los experimentos por otros que no impliquen el uso de animales (reemplazo), reducir el número de animales al mínimo imprescindible para obtener conclusiones válidas (reducción) y utilizar procedimientos experimentales en los que se apliquen medidas para minimizar el sufrimiento de los animales (refinamiento).

Deberían evitarse los estudios limitados que ya de inicio no permitan obtener resultados con significación estadística. El principio de las 3R debería aplicarse en todas las etapas del proceso de investigación, desde el diseño y la realización de los experimentos hasta la difusión y presentación de los resultados. En todos los casos será necesario cumplir la legislación vigente y tener las acreditaciones requeridas



### Investigación en espacios naturales y del patrimonio cultural

El desarrollo de actividades de investigación que se efectúen con o dentro de espacios naturales, en entornos medioambientales y conjuntos patrimoniales (naturales, históricos, arqueológicos, etc.) **debe llevarse a cabo de acuerdo con la normativa vigente en cada ámbito geográfico, región o país**, y siempre deben respetarse las comunidades autóctonas. El espíritu de las actuaciones debe ser el que marcan las directrices de organismos internacionales, como la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (París, 16 de noviembre de 1972) y el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a recursos genéticos, de 12 de octubre de 2014.



### Seguridad, salud y protección del medio ambiente

Todas las personas implicadas en el desarrollo de actividades de investigación deben seguir en todo momento los requisitos normativos y de buenas prácticas en seguridad y salud. Deben conocer y aplicar las medidas de prevención de riesgos laborales y los procedimientos establecidos en el Plan de prevención de la UdG, así como las medidas de protección del medio ambiente, y velar por que el personal a su cargo y a quien autoricen (colaboradores, personal invitado, visitantes, etc.) siga estas prácticas. **Todo el personal implicado en labores de investigación debe disponer de la información, de la formación y de la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.**

Las personas responsables de los grupos y otras estructuras de investigación deben garantizar que las infraestructuras que se utilicen para la investigación, tanto en la UdG como en entornos o ubicaciones de riesgo, cumplen los requisitos adecuados y que se dispone de las autorizaciones pertinentes para

realizar cualquier práctica científica que esté sujeta a regulaciones específicas. **En la realización de actividades en otras instituciones se informará a la Oficina de Salud Laboral por si es necesario activar la coordinación de actividades en materia de seguridad y salud.** Las personas investigadoras que realizan actividades dentro de otra organización de investigación deben cooperar con el anfitrión en todas las cuestiones de salud y seguridad.

Además de los procesos que regulan la investigación con seres humanos, los responsables de los grupos y otras estructuras de investigación atenderán a los requisitos que la legislación vigente exige para el uso, exposición, almacenamiento y gestión de residuos de material radiactivo, productos químicos, organismos genéticamente modificados y cualquier agente biológico potencialmente peligroso.

**Todo el personal involucrado en tareas de investigación y de formación para la investigación debe conocer y aplicar las medidas de protección del medio ambiente establecidas por la UdG y velar por que el personal a su cargo cumpla estas medidas.** Con carácter general, es necesario evitar el consumo injustificado de agua, energía y todo tipo de material, para minimizar los vertidos, emisiones y residuos atribuibles a la actividad de la UdG. Se velará por la incorporación del criterio ambiental en el suministro de recursos y servicios, en los casos que sea legal y técnicamente posible.

Si se producen interrupciones de la actividad, las unidades de investigación deben establecer estrategias de continuidad para asegurar que los paros se gestionen adecuadamente y para minimizar los impactos en los resultados de la investigación.

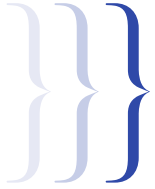


## Igualdad de género

**La inclusión de la perspectiva de género en este CBP responde al firme compromiso de la institución en esta materia, siendo esencial para garantizar la igualdad de oportunidades y la diversidad en todos los ámbitos de la organización.**

Se reconoce que la integración del género debe ser transversal en todos los procesos, desde la planificación y desarrollo de proyectos hasta la toma de decisiones y la evaluación de resultados. Esto implica considerar activamente la relevancia y la inclusión de ambos géneros en la definición de objetivos, la identificación de problemas, el establecimiento de marcos teóricos y métodos de trabajo, la recogida y análisis de datos, así como en la difusión y aplicación de las conclusiones.

Además, se promoverá la igualdad de género mediante medidas concretas para estimular la participación y reconocimiento de las mujeres en todos los equipos de trabajo.



## 4. La colaboración en investigación



### Grupo de investigación

Un grupo de investigación de la UdG (GR) es un conjunto de personas que realizan actividades de investigación dentro de líneas de investigación comunes o cercanas temática o metodológicamente. Estos grupos están formados por personal docente e investigador, doctorandos, personal técnico, de gestión y administración y están coordinados por un responsable y regulados por la normativa vigente en la UdG.

**Un GR debe servir para facilitar la cooperación dentro de la propia estructura y también entre diferentes grupos.** En este sentido, el responsable del grupo debe fomentar el diálogo y el trabajo en equipo. Para ello deberá:

- » Establecer canales de comunicación y promover la interacción entre los miembros del grupo.
- » Favorecer el aprendizaje y la adquisición de capacidades de todos sus miembros.
- » Garantizar la igualdad de oportunidades, y que el reconocimiento del trabajo y de los resultados obtenidos por cada participante sea justo.
- » Velar por que los resultados de investigación sean fructíferos, se difundan y/o se protejan.
- » Velar por la coordinación del grupo y por establecer protocolos de bienvenida y de despedida de sus miembros.

Todos los miembros deben contribuir al correcto funcionamiento del grupo, y deberán:

- » Comprometerse con los objetivos globales del equipo.
- » Participar activamente en las actividades del grupo y asumir las responsabilidades necesarias para su funcionamiento.
- » Compartir sus experiencias, enseñar y orientar a otros miembros cuando sea necesario.
- » Trabajar con objetivos de calidad alineados con los de la UdG y cumplir la normativa vigente.
- » Mantener la confidencialidad de la información que tenga ese carácter.



### Colaboraciones externas

En las colaboraciones con personas investigadoras, grupos de investigación o socios ajenos al grupo o institución, el comportamiento de cada parte debe merecer la confianza del resto.



**Las colaboraciones entre el personal investigador de la UdG y el de otras instituciones deben formalizarse en convenios, siempre que sea posible.** En cualquier caso, siempre se respetarán los siguientes aspectos:

- » Definir claramente objetivos, roles y responsabilidades. Es esencial mantener la transparencia en las comunicaciones y asegurar que todas las partes comprendan y acepten los términos de la colaboración.
- » Fomentar una cultura de respeto mutuo entre los colaboradores, valorando las contribuciones y perspectivas de todos los participantes. Se prestará especial atención a la diversidad y la inclusión de género en la composición de los equipos de trabajo.
- » Adoptar acuerdos sobre el uso, intercambio y propiedad de los datos, la protección y difusión de resultados y los criterios de autoría.
- » Mantener la confidencialidad de la información compartida durante la colaboración, asegurando que todos los datos y resultados que se generen se gestionan de forma ética y segura.
- » Reconocer adecuadamente las contribuciones de todos los colaboradores en publicaciones, presentaciones y otras formas de difusión de los resultados.
- » Asegurar que los derechos de propiedad intelectual e industrial (IPR, *intellectual property rights*) sean respetados.
- » Establecer mecanismos claros y justos para la resolución de los conflictos que puedan surgir durante la colaboración, promoviendo el diálogo y la mediación.



### Actividades realizadas para terceros

**La UdG debe estar enterada de cualquier actividad que su personal acuerde con otras entidades de derecho público o privado –y autorizarla–, y el personal investigador de la UdG debe informar a los servicios competentes de la UdG.** Los servicios institucionales competentes supervisarán y suscribirán los documentos necesarios en los que se formalicen los acuerdos a los que hayan llegado la entidad contratante y el personal de la UdG.

Los acuerdos alcanzados deben preservar los intereses institucionales y garantizar la protección de la información y el conocimiento de la UdG. **El personal de la UdG debe respetar la normativa sobre IPR (intellectual property rights) y asegurarse de que los recursos institucionales no se destinen a fines o intereses distintos de los acordados.** En concreto, el personal investigador de la UdG velará por:

- » Asegurar que todas las actividades contratadas se realicen de acuerdo con los principios éticos y de integridad científica, haciendo explícito cualquier conflicto de interés y manteniendo la independencia y objetividad en los resultados.



- » Definir claramente los objetivos, el calendario, los resultados esperados, las responsabilidades de cada parte y los términos financieros. Se asegurará de que exista una comprensión mutua y un acuerdo sobre los términos del contrato antes de iniciar la investigación.
- » Garantizar la seguridad y la protección de los datos recogidos durante la actividad, cumpliendo la legislación vigente sobre privacidad y protección de datos.
- » Respetar la confidencialidad de la información compartida durante la realización de la actividad, asegurando que todos los datos y detalles se gestionen con discreción y seguridad.
- » Establecer acuerdos previos sobre la publicación y difusión de los resultados de la actividad, asegurando que se respeten los IPR (*intellectual property rights*).
- » Implementar mecanismos de evaluación continua para revisar el progreso de la actividad contratada, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y los objetivos establecidos.
- » Asegurar que las actividades las lleven a cabo profesionales con la competencia y experiencia adecuadas en la materia, garantizando que la actividad sea de la más alta calidad.
- » Mantener la independencia y objetividad en la actividad llevada a cabo, evitando cualquier influencia indebida que pueda comprometer la calidad o imparcialidad de las recomendaciones.
- » Promover la retroacción continuada y abierta para mejorar la calidad de la actividad realizada, adaptándose a las necesidades y expectativas cambiantes e incorporando las mejoras necesarias en los procesos futuros.

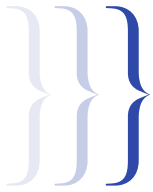


## Subcontratación

Cuando una persona investigadora, en su actividad de investigación, necesite contar con los servicios prestados por un tercero deberá formalizar por escrito esta relación. **La UdG debe estar enterada de cualquier actividad que su personal o sus estructuras encomienden a externos a la UdG –y autorizarla.**

Estos servicios se podrán regular mediante convenio o contrato. En caso de existir contraprestación, deben respetarse en todo momento las normas relativas a la contratación administrativa.

En todos los casos se aplicarán los principios y condiciones que se establecen para los casos de actividades realizadas por terceros.



## 5. Difusión y protección de los resultados

La difusión, publicación y protección de los resultados es un deber ético del personal investigador, entendido como contribución al incremento y mejora del conocimiento humano y como parte del proceso de rendición de cuentas a la sociedad de la utilización de medios públicos para la investigación.



### Publicación científica

La no publicación de los resultados de una investigación o una demora exagerada por dejadez de funciones puede constituir una falta grave por malversación de recursos.

**Se considera una buena práctica publicar los resultados de cualquier tipo de estudio, incluyendo los resultados negativos, ya que reduce el sesgo de publicación y evita duplicar estudios innecesariamente, que es un punto especialmente importante cuando se trabaja con personas o animales.** La publicación de los resultados de estudios en los que hayan participado personas como sujetos de experimentación constituye un imperativo ético.

**No es aceptable la publicación fragmentada de una investigación unitaria a menos que se justifique por razones de extensión o de políticas editoriales. La publicación duplicada o redundante se considera una práctica inaceptable.**

**La UdG tiene un compromiso activo con la ciencia abierta, por lo que tiene un repositorio institucional en el que el personal investigador debe depositar sus publicaciones.** Además, debe priorizar las publicaciones en editoriales de acceso abierto y seguir los principios FAIR (*findable, accessible, interoperable, reusable*) en todos los pasos de la investigación, siempre que sea posible.

En cualquier tipo de publicaciones, expedientes de patentes, modelos de utilidad o cualquier otro tipo de protección, debe incluirse la referencia de todos los trabajos directamente relacionados con la investigación y del origen de la financiación, en su caso. Al mismo tiempo, deben evitarse las referencias honoríficas o injustificadas. La referencia a trabajos de terceros debe ser un reconocimiento suficiente de su mérito.



## Gestión y protección de resultados

**La institución ha definido mecanismos para proteger los derechos de explotación sobre los resultados de la investigación. Son de obligado cumplimiento para las personas investigadoras las indicaciones establecidas por la UdG.** La UdG fomentará y promoverá su política de IPR (*intellectual property rights*) y adoptará medidas destinadas a aumentar la sensibilización y formación del personal investigador en relación con la IPR, su protección y explotación.

Si los resultados obtenidos en una investigación son susceptibles de protección, debe comunicarse lo antes posible al servicio correspondiente, para que la institución pueda valorarlos. Mientras no exista autorización expresa de la institución no se podrán difundir.

Las personas investigadoras deben hacer todo lo posible y colaborar activamente con la institución para que los resultados se puedan proteger y transferir.



## Autoría

La condición de autor o autora no depende de la circunstancia de pertenecer a una profesión o de ocupar una posición jerárquica determinada, ni al carácter de la relación laboral, sino al tipo de contribución a la investigación, diseño o invención. Cuando el orden de firma sea indicativo de la importancia de la contribución de cada uno en el trabajo, es necesario que este orden refleje justamente el papel de cada uno.

**Para tener la condición plena de autor o autora, deben cumplirse las tres condiciones siguientes:**

- a) Haber contribuido de forma sustancial al proceso creativo, es decir, a concebirlo y diseñarlo, o bien a analizar e interpretar los datos.
- a) Haber contribuido a la preparación de las comunicaciones, informes o publicaciones resultantes.
- a) Ser capaz de presentar detalladamente la contribución personal a la investigación y de discutir los aspectos principales del conjunto de la investigación.

La mera participación o responsabilidad en la obtención de recursos o en la recogida de datos como, por ejemplo, el suministro de datos de rutina o la provisión de sujetos de experimentación, no justifica necesariamente la condición de autor o autora, aunque esta participación debe ser reconocida en el apartado de agradecimientos.

La persona vinculada al grupo o estructura de investigación que no cumpla los requisitos de autoría y que, por su posición jerárquica o de poder o similar pida constar como autor o autora de oficio, viola la libertad académica, comete un acto de injusticia e incurre en un abuso de autoridad.

Inversamente, la omisión del nombre de cualquier persona que haya realizado probadas contribuciones a la investigación, según los criterios expresados anteriormente, supone un acto de apropiación indebida de los IPR (*intellectual property rights*) por parte del resto de autores.

En las investigaciones en las que esté previsto utilizar muestras, análisis o dictámenes realizados por terceros conviene establecer previamente un plan de comunicación y autoría, en el que se tenga en cuenta la potencial contribución intelectual al proyecto y cualquier otra dimensión relativa a los derechos IPR.



### Agradecimientos, créditos institucionales y ayudas

El apartado “Agradecimientos” de una publicación debe ser estricto y contribuir a reflejar las contribuciones efectivas de todos los participantes en una investigación, incluido el organismo financiador, si procede. Las personas o instituciones aludidas tienen derecho a declinar aparecer mencionadas. Se debe comprobar si es necesario pedir autorización de las personas que aparecerán en los agradecimientos o en otros tipos de menciones (por ejemplo, en las que queden indicadas como “comunicación personal”).

**Tanto en las comunicaciones a congresos u otros tipos de presentaciones previas como en la publicación definitiva de los resultados de la investigación, cabe mencionar explícitamente:**

- a) Las instituciones o centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras y donde se ha realizado la investigación.
- a) El detalle de las subvenciones, ayudas o patrocinios económicos recibidos, que deben incluir los de la propia institución derivados de, por ejemplo, el uso de los servicios centrales de investigación o las subvenciones para su publicación en abierto.



### Perfil del personal investigador y filiación

Las declaraciones de filiación, autoría e invención constituyen el mecanismo de atribución de mérito de la producción científica a las instituciones de investigación. Por este motivo, es necesario observar una serie de principios en estas declaraciones para no desvirtuar el proceso y, eventualmente, evitar perjuicios a terceros. Normalizar el nombre y la filiación facilita la recuperación y difusión de las publicaciones, aumenta su visibilidad y permite la obtención de estadísticas de la producción investigadora.

**La institución siempre debe citarse como Universitat de Girona. No se pueden utilizar traducciones ni abreviaturas.** La UdG debe ser la primera o principal filiación científica de los artículos firmados por su personal investigador. Solo se pueden incluir otras filiaciones en la firma si existe un acuerdo formal con otra institución.

Es responsabilidad del autor o autora declarar la filiación de forma honesta y veraz, siguiendo las normas que rigen la institución a la que pertenece. En el caso de las filiaciones múltiples se debe respetar un tratamiento equitativo en el orden en el que se citan.

El personal investigador debe crear un perfil digital en las principales plataformas de identificación que afectan a su ámbito de conocimiento (ORCID, por ejemplo), utilizar el mismo nombre de autor como identificador en estas plataformas y usar siempre ese nombre en la autoría de las publicaciones.



### Comunicación de los resultados a la sociedad

El personal investigador debe velar por que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general, para contribuir a la comprensión de la investigación por parte del público.

La presentación de resultados, ya sea a través de los medios de comunicación, las redes u otros canales cercanos a la sociedad, debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo, con una presentación adaptada a públicos no especializados, evitando el sensacionalismo en las problemáticas y la generación de falsas expectativas con respecto a los resultados.

No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación en los medios de comunicación de masas ni en otros canales de comunicación social antes de ser sometidos al escrutinio por homólogos (*peer review*), es decir, antes de ser aceptados para ser publicados o para ser presentados en determinados tipos de congresos.

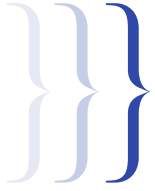
**El nombre de los autores y autoras debe ir siempre asociado al de la UdG, sin que en ningún caso esta vinculación represente la posición oficial de la institución.** En este sentido, debe promoverse un ambiente de respeto y tolerancia hacia la diversidad de puntos de vista dentro de la comunidad investigadora.

El personal de la UdG no debe utilizar esta vinculación cuando exprese públicamente opiniones sobre temáticas que son ajenas a su campo de experiencia o a sus atribuciones y ámbitos de actuación en la institución.



### Corrección de errores y retractación

**En caso de descubrir un error que afecte negativamente al valor de los resultados publicados, es necesario notificarlo a los coautores para publicar una corrección lo más rápidamente posible y establecer las reservas necesarias.** Si se determina que existen dudas sustanciales, es imprescindible publicar una retractación lo antes posible.



## 6. Formación, supervisión y tutoría



**La formación en investigación, que a menudo empieza en los estudios de grado, es uno de los roles fundamentales de la Universidad.** La formación de personas investigadoras supone una gran responsabilidad, sobre todo en los estadios iniciales de su trayectoria profesional.

En estos inicios no solo debe perseguirse la adquisición de conocimiento específico del ámbito, sino que es necesario promover un programa completo de formación que permita progresar en la carrera investigadora o profesional, así como facilitar el trabajo en equipo y una buena convivencia en el grupo de investigación, en el centro de trabajo y en la institución.

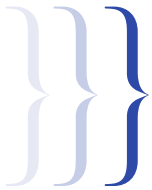
En el caso del personal investigador en formación que esté cursando programas de doctorado, se llevará a cabo un seguimiento del proceso formativo según lo que establecen el sistema interno de garantía de calidad (SIGQ) de la UdG para los estudios de doctorado y el Reglamento de la Escuela de Doctorado.

**Las obligaciones del personal investigador en la dirección o tutorización de la investigación son:**

- » Asumir los compromisos y directrices de este Código e instar a las personas en formación a su cumplimiento.
- » Interaccionar personalmente y propiciar las reuniones periódicas con las personas en formación a su cargo.
- » Establecer un procedimiento para mantener un registro actualizado de la actividad y de las reuniones periódicas que garantice su trazabilidad.
- » Mantener una conducta responsable y un comportamiento profesional ejemplar que evite los abusos de poder, las relaciones que comprometan la imparcialidad y las que puedan afectar negativamente a las personas tuteladas o a la actividad del grupo.
- » Adecuar el número de personas en formación bajo su dirección, de modo que sea compatible con el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- » Facilitar al personal investigador en formación los medios y el entorno científico adecuados, teniendo en cuenta sus necesidades de formación.
- » Reconocer las contribuciones de las personas en formación de forma rigurosa y justa, especialmente en lo que se refiere a la autoría de publicaciones.
- » Evitar asignar tareas al personal investigador en formación que no estén relacionadas con el proyecto de investigación o que puedan limitar su desarrollo académico o profesional.

### Obligaciones del personal investigador en formación:

- » Asumir los compromisos y directrices de este Código.
- » Cumplir las normas y procedimientos generales de salud y seguridad, así como las específicas que conciernan a su ámbito de trabajo.
- » Hacer un uso responsable de los recursos científicos y materiales y de las instalaciones puestos a su disposición.
- » Integrarse en el proyecto asignado, respetar a los compañeros de grupo y, en su caso, cooperar con ellos.
- » Cualquier actividad fuera del proyecto asignado debe ser autorizada por sus directores o tutores.
- » Valorar los consejos y recomendaciones del tutor o tutora, y mantenerle informado y al día del progreso del proyecto.
- » Reconocer la contribución de su tutor o tutora en la difusión de sus resultados y respetar los derechos de propiedad intelectual concernientes al trabajo realizado.
- » Depositar debidamente los materiales, datos y originales de los protocolos generados durante su actividad de investigación.
- » Mantener un registro actualizado de su actividad de investigación y de las reuniones periódicas con su tutor o tutora.



## 7. Revisión, evaluación y gestión de la investigación



### Actividades de evaluación y gestión

El personal investigador y el de apoyo a la investigación participan a menudo en actividades de evaluación de proyectos, publicaciones, grupos o individuos. Normalmente esta evaluación, conocida como revisión paritaria, es realizada por personal experto en la misma área que los evaluados, llamados iguales u homólogos.

La revisión paritaria incluye cualquier encargo recibido en condición de experto o experta para la evaluación, revisión o crítica de un manuscrito enviado para su publicación, propuesta de subvención o procedimiento experimental sujeto a evaluación de un comité ético. **Estas revisiones deben ser objetivas, basadas en criterios científicos y no en opiniones personales.**

**Debe rechazarse la revisión si existen conflictos de interés (tales como vinculación con los autores o competencia directa) o si se considera que no se tiene preparación suficiente.**



Los informes y documentos revisados son siempre confidenciales y privilegiados. En consecuencia, **esta documentación debe ser tratada con el máximo rigor y confidencialidad, garantizando la seguridad y la protección de la información contenida en ella:**

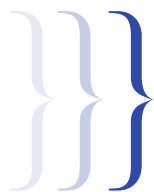
- » No se puede utilizar en beneficio de la persona que realiza la revisión hasta que la información haya sido publicada.
- » No se puede compartir con ningún colega, si no es por motivos puntuales, o si no se dispone del permiso explícito del editor o de la agencia de investigación.
- » No se puede retener ni copiar, salvo que lo permitan los responsables del proceso editorial o de la agencia. Lo habitual es que, una vez terminado el proceso, el material sea destruido o bien devuelto.



### Uso de las publicaciones a efectos de evaluación

En las evaluaciones personales o colectivas de personas en las que se analizan las publicaciones científicas, a efectos de promoción o de cualquier recompensa, **la evaluación se basará siempre en la calidad y potencial relevancia de la producción científica**, y no simplemente en el número.

La valoración debe realizarse según las directrices de DORA (Declaración de San Francisco sobre la Evaluación de la Investigación) y los compromisos de la COARA (Coalición Internacional para el Avance de la Evaluación de la Investigación). **Se evitará utilizar exclusivamente los criterios cuantitativos basados en indicadores de impacto de las revistas o editoriales en las que se publica, haciendo por tanto un uso prudente de los sistemas basados en criterios exclusivamente cuantitativos y bibliométricos.**



## 8. Conflictos de interés

Los conflictos de interés son una realidad en todos los ámbitos de la actividad humana, y se manifiestan cuando el juicio aplicado a un interés principal, como el conocimiento sobre un tema, la selección de personas o la evaluación de una investigación puede ser indebidamente influenciado por un interés secundario, como un beneficio económico o una mejora en la posición del investigador o investigadora o personas que estén directamente vinculadas a él o a ella.

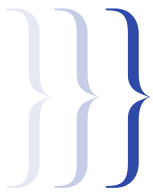
Un conflicto de interés se produce cuando los intereses personales, financieros o profesionales pueden influir, o parecer influir, en la objetividad, integridad y responsabilidad en las actividades de investigación.



Estar inmerso en un conflicto de interés no implica necesariamente una falta de ética intrínseca; lo importante es reconocer la situación y gestionarla adecuadamente.

Por tanto, los investigadores e investigadoras deben ser honestos ante posibles conflictos de interés. En caso de encontrarse en esta situación, deben evitarlos o hacerlos públicos y abordarlos según las políticas establecidas por los organismos contratantes, los órganos de evaluación o las editoriales de las publicaciones.

Si surgen conflictos de intereses que no pueden ser resueltos internamente, deberán remitirse a una instancia superior de la universidad para su resolución.



## 9. Transgresiones de la integridad en la investigación

Es fundamental que el personal investigador domine los conocimientos, metodologías y prácticas éticas relacionadas con su campo. **No aplicar buenas prácticas en la investigación es una vulneración de las responsabilidades profesionales.** Además, perjudica los procesos de investigación, daña las relaciones entre el personal investigador, socava la confianza y la credibilidad de la investigación, desperdicia recursos y puede exponer a los participantes y a los sujetos de la investigación, a los usuarios, a la sociedad o al medio ambiente a daños innecesarios.



### Mala praxis en la investigación y otras prácticas inaceptables

Tradicionalmente, la mala praxis en la investigación se define como la fabricación, falsificación o plagio (las llamadas prácticas FFP) al proponer, llevar a cabo o revisar la investigación o al presentar los resultados:

- » La fabricación es inventar datos o resultados y registrarlos como si fueran reales.
- » La falsificación consiste en manipular los materiales, equipos, imágenes o procesos de investigación o modificar, omitir o suprimir datos o resultados injustificadamente.
- » El plagio es el uso del trabajo y las ideas de otras personas sin citar adecuadamente la fuente original.

Existen otras formas de transgredir las buenas prácticas de investigación que distorsionan el registro de investigación o dañan la integridad del pro-

ceso de investigación o de las personas investigadoras. Además de las transgresiones de las buenas prácticas en la investigación que se establecen en este código de conducta, algunos ejemplos de prácticas inaceptables son:

- » Permitir que los financiadores, patrocinadores u otros pongan en riesgo la independencia y la imparcialidad en el proceso de investigación o la información imparcial sobre los resultados.
- » No informar de la existencia de conflictos de interés.
- » Hacer mal uso de la experiencia adquirida para propiciar transgresiones de la integridad en la investigación o para avanzar en la carrera propia.
- » Diseñar o desarrollar proyectos poco rigurosos o que carezcan de un valor científico contrastado.
- » Hacer un mal uso de estadísticas, por ejemplo, para sugerir de forma inapropiada una importancia estadística.
- » Retrasar o entorpecer de forma inadecuada el trabajo de otras personas investigadoras.
- » Ocultar el uso de IA (inteligencia artificial) o de herramientas automatizadas en la creación de contenidos o en la redacción de publicaciones.
- » Ocultar datos o resultados de investigación sin justificación.
- » Trocear los resultados de la investigación con el objetivo específico de aumentar el número de publicaciones (“publicaciones salami”).
- » Citar de forma selectiva o imprecisa o autocitarse de forma injustificada.
- » Ampliar innecesariamente la bibliografía de un estudio para complacer a editores, revisores o colegas, o para manipular datos bibliográficos.
- » Manipular la autoría o no reconocer la autoría de todas las personas investigadoras que han participado en una publicación.
- » Volver a publicar partes sustanciales de publicaciones propias anteriores, incluidas las traducciones, sin reconocerlo ni citar el original (autoplagio).
- » Crear, financiar o utilizar deliberadamente revistas, editores, eventos o servicios que comprometan la calidad de la investigación (revistas o conferencias depredadoras y fábricas de artículos).
- » Participar en cárteles de revisores y autores en connivencia para revisar los trabajos de otros.
- » Tergiversar los resultados y los datos de la investigación, o la participación o intereses en la misma.
- » Acusar falsamente o sin indicios suficientes a una persona investigadora de mala praxis o de otras transgresiones.

- » Fingir que no se conocían, ser cómplice o intentar ocultar las presuntas transgresiones de la integridad en la investigación por parte de otras personas o encubrir las respuestas inadecuadas a la mala praxis u otras transgresiones por parte de las instituciones.

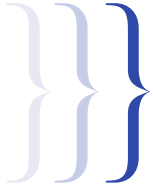
En sus formas más graves, las prácticas inaceptables son susceptibles de sanción. Es necesario que tanto la institución como el personal investigador dediquen todos los esfuerzos posibles en evitarlas mediante la formación, la supervisión y la mentoría y con la creación de un entorno de investigación positivo y acogedor.

### **Procedimiento para abordar las transgresiones de las buenas prácticas en investigación, transferencia e intercambio de conocimiento e innovación y las denuncias de mala praxis**

Si se detecta una presunta transgresión de las buenas prácticas en investigación, transferencia e intercambio de conocimiento e innovación debe comunicarse inmediatamente siguiendo el procedimiento que establezca la Universidad para este propósito. Este procedimiento debe velar por que las presuntas transgresiones se traten de forma justa, coherente y transparente, siguiendo las recomendaciones de ALLEA (European Federation of Academies of Sciences and Humanities).

La UdG realizará un seguimiento de las medidas tomadas para garantizar que se abordan adecuadamente los conflictos o vulneraciones y para prevenir que se repitan en el futuro. Se mantendrá un registro detallado de todo el procedimiento y de las acciones tomadas para referencia futura y por motivos de transparencia.

En los casos en que los procedimientos internos no resuelvan satisfactoriamente el conflicto, se trasladará a instancias externas, como por ejemplo el Comité para la Integridad de la Investigación en Catalunya (CIR-CAT).



## 10. Compromiso institucional de difusión, aplicación y actualización

**Una responsabilidad básica de toda la comunidad es formular los principios de la investigación, definir los criterios de una conducta investigadora adecuada, maximizar la calidad y la solidez de la investigación y responder de forma apropiada a las amenazas a la integridad o a los incumplimientos en la investigación.**

Los órganos de gobierno de la UdG deben:

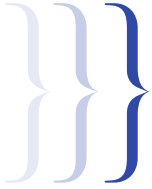
- » Promover la concienciación y garantizar una cultura imperante de integridad en la investigación.
- » Ejercer su liderazgo en la formulación de políticas y procedimientos claros relativos a las buenas prácticas de investigación y a la gestión transparente y adecuada de las infracciones.
- » Dar apoyo a una infraestructura adecuada para la gestión y protección de datos y del material de investigación en todas sus formas, necesaria para la reproducibilidad, trazabilidad y obligación de dar cuenta.
- » Promocionar las prácticas transparentes y reproducibles en la contratación y promoción de investigadores e investigadoras, teniendo en cuenta el sello de calidad europeo: Human Resources Strategy for Researchers (HRS4R).

La UdG publicará en su web el contenido del CBP vigente, para que se consulte y se disponga de él libremente. Además, facilitará los recursos necesarios para su adecuada difusión y aplicación.

Participará en estas acciones de difusión el Comité de Ética y Bioseguridad de la Investigación de la UdG, dado el papel fundamental que tiene en el cumplimiento de este Código de buenas prácticas. Para ello, este comité, con el apoyo de la OITT, realizará acciones específicas de difusión y formación sobre los conceptos incluidos en el CBP.

Además, los directores y directoras de los departamentos e institutos de investigación serán responsables de difundir el CBP a todo su personal actual, así como al personal de nueva incorporación en el momento de su ingreso.

Por otra parte, las personas responsables de las coordinaciones de máster, de los programas de doctorado, de los decanatos y de la dirección de la Escuela Politécnica Superior de la UdG serán responsables de difundirlo al estudiantado que se forme en investigación: estudiantado de trabajo de fin de grado (TFG) y de trabajo de fin de máster (TFM) y doctorandos y doctorandas.



## 11. Documentos de referencia

[ALLEA \(2023\) Código europeo de conducta para la integridad en la investigación](#) – edición revisada en 2023 (catalán). Berlín. DOI 10.26356/ECOC-Catalan

[Carta europea del investigador y código de conducta para la contratación de investigadores](#) – marzo de 2005

[Declaración de San Francisco sobre la evaluación de la investigación](#) – San Francisco, California, 16 de diciembre de 2012

[Acuerdo de la Coalición para el Avance de la Evaluación de la Investigación \(CoARA\)](#) - julio de 2022

[UdG web HRS4R \(Human Resources Strategy for Researchers\)](#)

[Código de buenas prácticas de la Escuela de Doctorado de la UdG](#) – abril de 2012

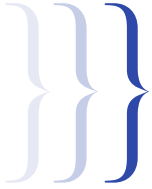
[Código de buenas prácticas científicas del CSIC](#) – edición revisada, marzo de 2021

[Código de buenas prácticas en la investigación para los profesionales del IDIBGI](#) – abril de 2016

[Código de buenas prácticas en la investigación Universitat Autònoma de Barcelona \(UAB\)](#) – septiembre de 2020

[Código de buenas prácticas en investigación, formación para la investigación, desarrollo e innovación de la Universitat Rovira i Virgili \(URV\)](#) – octubre de 2013

[Código ético de la UdG](#) – marzo de 2023

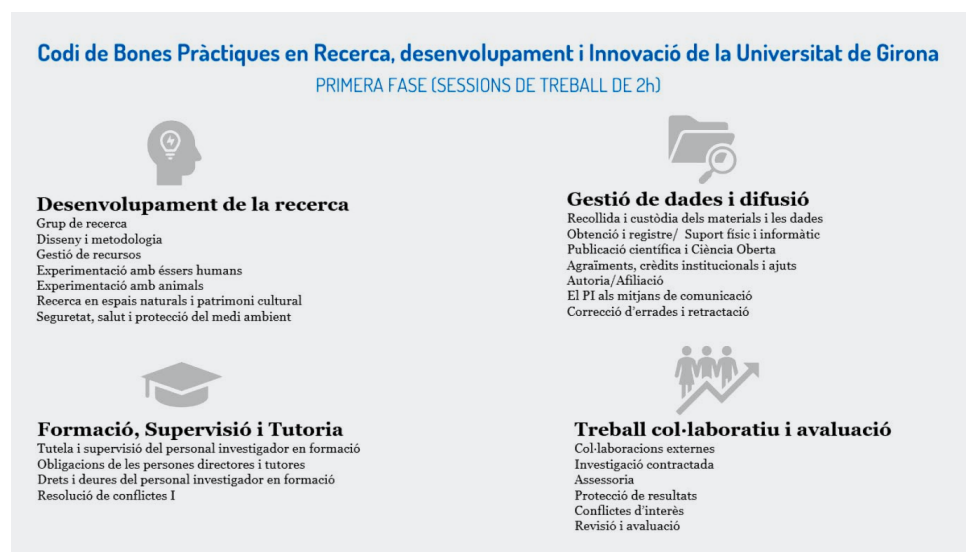


## Anexo 1. Proceso de redacción del Código

La elaboración del Código de buenas prácticas en investigación, desarrollo e innovación de la Universitat de Girona se ha iniciado mediante un llamamiento participativo a una amplia representación de la comunidad universitaria.

Su redacción se ha llevado a cabo en varias fases:

**1ª fase:** sesiones de grupos de trabajo en los 4 ámbitos temáticos de desarrollo de la investigación; formación, supervisión y tutoría; gestión de datos y difusión, y trabajo de colaboración y evaluación.

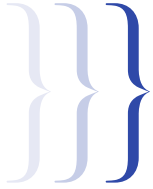


**2ª fase:** elaboración de un borrador y presentación a debate a todos los participantes.

**3ª fase:** revisión del Código por el Comité de Ética y Bioseguridad de la Investigación.

**4ª fase:** evaluación favorable del Código por la Comisión Delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado y por la de Personal.

**5ª fase:** aprobación del Código por el Consejo de Gobierno de la UdG.



## Anexo 2. Participantes de la UdG en los grupos de trabajo

### Equipo coordinador:

**Maria Jose Martin Sanchez** (adjunta al rector para las Infraestructuras y los Recursos Científico-técnicos, coordinadora del HRS4R, miembro del Implementation and Monitoring Committee HRS4R)

**Maria Pla de Solà Morales** (vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, miembro del Implementation and Monitoring Committee HRS4R)

**Pepus Daunis i Estadella** (vicerrector de Calidad y Transparencia, miembro del Implementation and Monitoring Committee HRS4R)

**Joan Andreu Mayugo Majo** (vicerrector de Personal, miembro del Implementation and Monitoring Committee HRS4R)

**Gerardo Boto Varela** (director de la Escuela de Doctorado)

**Oriol Vidal Fàbrega** (experto colaborador en la redacción del Código)

**Mercè Pibernat Carreras** (técnica de ejecución HRS4R, miembro del Implementation and Monitoring Committee HRS4R)

### Participantes:

**David Angelats i Lobo** (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)

**Pau Blasco Franch** (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)

**Gemma Boix Xamaní** (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)

**Anna Bonmatí Tomás** (personal docente e investigador)

**Eva Bussalleu Muntada** (personal docente e investigador)

**Joan Canimas Brugué** (personal docente e investigador)

**Montse Estopà Bagot** (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)

**Judit Fullana Noell** (personal docente e investigador)

**Maria Luisa Garcia-Romeu de Luna** (personal docente e investigador)

**Josep Garre Olmo** (personal docente e investigador)

**Adriana Grosu** (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)

**Isidre Llorente Cabratosa** (personal docente e investigador)

**Carolina Madeira** (personal docente e investigador)

**Antonio Malo Larrea** (personal docente e investigador)

**Susana Mantas Jiménez** (personal docente e investigador)

**M. Lluïsa Matas Jordi** (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)

**Mercè Pérez Escofet** (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)

**Oriol Ponsatí-Murlà** (personal docente e investigador)

**Teresa Reixach Pagès** (personal técnico, de gestión y de administración y servicios)

**Alberto Ruda Gonzalez** (personal docente e investigador)

**Sílvia Simon Rabaseda** (personal docente e investigador)

**Miquel Solà Puig** (personal docente e investigador)

**Joan-Josep Suñol Martínez** (personal docente e investigador)

**Olga Taravilla Baquero** (personal docente e investigador)

